



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

Doc 7

1/31 y

AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO	
09 de Noviembre de 2017	
Hora de celebración: 09:15 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: ORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

D. GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
D. MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Interventor General
JUAN JOSÉ VIDAL ALONSO

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
D^a NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN
D^a. IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
D. NÉSTOR CABRERA GONZÁLEZ
DOÑA M^a. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN

En Antigua, a 09 de Noviembre de 2017, siendo las 9:15 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSE CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres/as. Concejales/as que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde Accidental, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.

Se traen para su aprobación, el borrador del acta anterior de la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017.

Formulada por el Sr. Alcalde la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al citado borrador y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación el borrador del acta indicada, resultando aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1.297 DE FECHA 27.10.17, POR EL QUE SE RESOLVIÓ LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL 2017. EXP. 380/20-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la ratificación de la resolución de alcaldía nº 1.297 de fecha 27.10.17, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“

En su virtud, HE RESUELTO:

1.- La Adhesión al Acuerdo Marco para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2017 entre la Federación Canaria de Municipios, La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, La Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa"

2.- Designar como responsable del Programa a la Trabajadora Social M^a del Carmen de Vera Alberto. Colegida nº 570.

3.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

4.- Dar traslado de la presente resolución a la Federación Canaria de Municipios, La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, La Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa", así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

”





Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7
2/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan ratificar dicha resolución de la Alcaldía.

3º.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1191 DE FECHA 05.10.17, POR EL QUE SE RESOLVIÓ ADHERIRSE AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS. EXP. 380/18-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la ratificación de la resolución de la Alcaldía nº 1.191 de fecha 27.10.17, siendo su parte dispositiva la siguiente:

“

En su virtud, HE RESUELTO,

1.- Adherirse al Convenio para el Desarrollo de la Campaña Social de Equipamiento Escolar dirigida a las familias con dificultades económicas en los Municipios Canarios firmado entre Federación Canaria de Municipios, la Fundación Bancaria La Caixa y la Fundación bancaria Cajacanarias.

2.- Designar como responsable del Programa a la Trabajadora Social M^a del Carmen de Vera Alberto. Colegida nº 570.

3.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión Plenaria que se celebre.

4.- Dar traslado de la presente resolución a la Federación Canaria de Municipios, la Fundación Bancaria CajaCanarias y la Fundación Bancaria "La Caixa", así como a los Departamentos Municipales de Servicios Sociales e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos."

”

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan ratificar dicha resolución de la Alcaldía.

4º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE FECHA 31.10.17, EN RELACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, INCREMENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE CALETA DE FUSTE A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD INVERSIONES TURISTICAS SOLCASTILLO SL. EXP. 380/19-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta emitida por el Secretario General municipal de fecha 31.10.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL.

Solicitado verbalmente por la Alcaldía informe relativo a la propuesta de convenio de financiación del 2ºPMM de Caleta de Fuste formulada por INVERSIONES TURISTICAS SOLCASTILLO SL., se emite en los siguientes términos.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias configura los planes de modernización y mejora de la competitividad turística de Canarias, presentándolos en su exposición de motivos del siguiente modo:

“En materia de planeamiento, el texto recoge y hace suyo la habilitación que la Ley 6/2009 otorgó a la Administración autonómica para que proceda a diseñar intervenciones de cualificación de los núcleos turísticos, y al propio tiempo ajuste y complemente su ordenación detallada a través de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Manteniendo, como ya se ha indicado, su tramitación ágil y su carácter sustitutorio respecto al planeamiento vigente, la nueva ley refuerza sus aspectos más relevantes y ratifica su carácter ejecutivo y alcance, insertándose como instrumento de ordenación urbanística en el sistema de planeamiento de Canarias. El proceso de cualificación adquiere así una dimensión temporal más amplia, consiguiendo que los beneficios efectos de los planes de modernización no se detengan en la mera ejecución puntual sino que se incorporen al planeamiento, auspiciando, además, iniciativas particulares.

Respecto a la gestión de estos procesos, se propicia un procedimiento consensuado para las iniciativas que vengan amparadas por un previo convenio urbanístico, bajo los principios de ventanilla única y cooperación interadministrativa, todo lo cual redundará sin duda en la dinamización y agilidad del proceso”.

Según establece el art. 83.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del suelo y los espacios naturales de Canarias, “La ordenación urbanística se llevará a cabo a través de las normas técnicas del planeamiento, de los instrumentos municipales previstos en la presente ley y de los planes de modernización,



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7 3/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

mejora e incremento de la competitividad turística". A su vez, el art. 133. 5 de dicha ley dispone que "Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se registrarán por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias".

El municipio de Antigua ya cuenta con un primer plan de modernización y mejora de la competitividad turística aprobado por el Gobierno de Canarias, publicado debidamente y en vigor, que sin embargo no ha sido acompañado de los convenios urbanísticos necesarios para materializar la mayoría de sus determinaciones. De ahí que el propio Ayuntamiento se haya puesto en contacto con la Consejería de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para promover un segundo plan de modernización en el que se recojan las consideraciones necesarias para dar cabida a las iniciativas privadas que se han planteado con posterioridad a la tramitación de aquél primer plan de modernización.

Una vez suscrito el oportuno convenio con el Gobierno de Canarias para que sea éste quien asuma la redacción del propio documento, y tras admitir éste tal posibilidad a través de su medio instrumental propio, la Empresa Pública GESPLAN, y admitida la iniciativa, se plantea la suscripción de convenios adicionales de colaboración con la exclusiva finalidad de obtener la financiación adicional del mencionado segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste, de tal modo que el mismo no suponga costes para las arcas públicas y resulte coherente con las iniciativas básicamente de carácter privado que impulsan el mismo, sin perjuicio de que se incorporen actuaciones de iniciativa pública. En todo caso, su eficacia vendrá condicionada al hecho de que el propio Gobierno de Canarias acepte incluir en el 2º Plan de modernización citada estas actuaciones adicionales ahora propuestas por la iniciativa privada. En caso de negativa a su inclusión, estos convenios devendrían ineficaces.

En este sentido ha de recordarse que la iniciativa para este tipo de planes puede proceder tanto del ayuntamiento como de los particulares:

"Artículo 8. Competencia y procedimiento

1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.

En todo caso la iniciativa deberá contar con la conformidad de los ayuntamientos afectados, que se entenderá otorgada al Gobierno si transcurrido el plazo de un mes desde su consulta aquellos no se

hubieran pronunciado".

Es necesario destacar que el contenido de los mencionados convenios se limita exclusivamente a garantizar la financiación del mencionado segundo plan de modernización, y en ningún caso se trata de un convenio urbanístico, por lo cual su tramitación no se ajusta a lo determinado por la normativa urbanística canaria, ni siquiera se trata de los convenios a que se refiere el art. 8.2 de la Ley 2/2013, y no suponen compromiso alguno para el ayuntamiento en materia de planeamiento puesto que ni es el encargado de la tramitación de tales planes ni le corresponde la aprobación de los mismos, y la inclusión o no de las actuaciones pretendidas en el Plan depende en exclusiva del Gobierno de Canarias.

En cuanto al reparto de la financiación del citado plan entre las diferentes actuaciones promovidas, señalar que se ha efectuado en base a un mero cálculo a tanto alzado en relación con el alcance de las actuaciones promovidas por cada uno de ellos al no existir otro parámetro que permitiese otro tipo de cálculo o distribución, y aceptarse libremente por cada uno de los proponentes de las diferentes actuaciones. Su coste final será determinado por el Gobierno de Canarias.

En cuanto a la competencia para la aprobación de los mencionados convenios, señalar que en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias parece atribuirse dicha competencia al Pleno de la Corporación, en concreto en sus arts. 31.e) y 125 e), sin perjuicio de su posible delegación.

En cuanto al borrador obrante en el expediente debe ser modificado para actualizar el importe del presupuesto elaborado por GESPLAN, tanto en los antecedentes como en la cláusula primera. Por ello debe ser suscrito de nuevo por los representantes de la mercantil, debiendo acreditar previamente su representación, puesto que NO consta acreditada en el expediente. Igualmente se incluirá una causa de resolución referida a la negativa/imposibilidad del Gobierno de Canarias a incluir en el 2ºPMM ya en trámite esta nueva iniciativa

Por todo lo expuesto se formula a la Alcaldía la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

a) INVERSIONES TURISTICAS SOLCASTILLO SL POR IMPORTE



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7 4/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

MÁXIMO DE 15.000€.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionados convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D^a Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

En Antigua a 31 de octubre de 2017."

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (APA: 5; Grupo mixto: PP: 2, PSOE: 1)

Abstenciones: 2 (Grupo mixto: AMF: 2)

Votos en contra: NINGUNA

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

b) INVERSIONES TURISTICAS SOLCASTILLO SL POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000€.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionado convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D^a Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

5º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE FECHA 31.10.17, EN RELACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, INCREMENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE CALETA DE FUSTE A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD BUNGALOWS LA TAHONA S.A. EXP. 380/17-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta emitida por el Secretario General municipal de fecha 31.10.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Solicitado verbalmente por la Alcaldía informe relativo a la propuesta de convenio de financiación del 2ºPMM de Caleta de Fuste formulada por BUNGALOW LA TAHONA S.A., se emite en los siguientes términos.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias configura los planes de modernización y mejora de la competitividad turística de Canarias, presentándolos en su exposición de motivos del siguiente modo:

“En materia de planeamiento, el texto recoge y hace suyo la habilitación que la Ley 6/2009 otorgó a la Administración autonómica para que proceda a diseñar intervenciones de cualificación de los núcleos turísticos, y al propio tiempo ajuste y complemente su ordenación detallada a través de los planes de modernización, mejora



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7 5131 7
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

e incremento de la competitividad. Manteniendo, como ya se ha indicado, su tramitación ágil y su carácter sustitutorio respecto al planeamiento vigente, la nueva ley refuerza sus aspectos más relevantes y ratifica su carácter ejecutivo y alcance, insertándose como instrumento de ordenación urbanística en el sistema de planeamiento de Canarias. El proceso de cualificación adquiere así una dimensión temporal más amplia, consiguiendo que los beneficios efectos de los planes de modernización no se detengan en la mera ejecución puntual sino que se incorporen al planeamiento, auspiciando, además, iniciativas particulares.

Respecto a la gestión de estos procesos, se propicia un procedimiento consensuado para las iniciativas que vengan amparadas por un previo convenio urbanístico, bajo los principios de ventanilla única y cooperación interadministrativa, todo lo cual redundará sin duda en la dinamización y agilidad del proceso”.

Según establece el art. 83.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del suelo y los espacios naturales de Canarias, “La ordenación urbanística se llevará a cabo a través de las normas técnicas del planeamiento, de los instrumentos municipales previstos en la presente ley y de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística”. A su vez, el art. 133. 5 de dicha ley dispone que “Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se registrarán por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias”.

El municipio de Antigua ya cuenta con un primer plan de modernización y mejora de la competitividad turística aprobado por el Gobierno de Canarias, publicado debidamente y en vigor, que sin embargo no ha sido acompañado de los convenios urbanísticos necesarios para materializar la mayoría de sus determinaciones. De ahí que el propio Ayuntamiento se haya puesto en contacto con la Consejería de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para promover un segundo plan de modernización en el que se recojan las consideraciones necesarias para dar cabida a las iniciativas privadas que se han planteado con posterioridad a la tramitación de aquél primer plan de modernización.

Una vez suscrito el oportuno convenio con el Gobierno de Canarias para que sea éste quien asuma la redacción del propio documento, y tras admitir éste tal posibilidad a través de su medio instrumental propio, la Empresa Pública GESPLAN, y admitida la iniciativa, se plantea la suscripción de convenios adicionales de colaboración con la exclusiva finalidad de obtener la financiación adicional del mencionado segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste, de tal

modo que el mismo no suponga costes para las arcas públicas y resulte coherente con las iniciativas básicamente de carácter privado que impulsan el mismo, sin perjuicio de que se incorporen actuaciones de iniciativa pública. En todo caso, su eficacia vendrá condicionada al hecho de que el propio Gobierno de Canarias acepte incluir en el 2º Plan de modernización citada estas actuaciones adicionales ahora propuestas por la iniciativa privada. En caso de negativa a su inclusión, estos convenios devendrían ineficaces.

En este sentido ha de recordarse que la iniciativa para este tipo de planes puede proceder tanto del ayuntamiento como de los particulares:

“Artículo 8. Competencia y procedimiento

1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.

En todo caso la iniciativa deberá contar con la conformidad de los ayuntamientos afectados, que se entenderá otorgada al Gobierno si transcurrido el plazo de un mes desde su consulta aquellos no se hubieran pronunciado”.

Es necesario destacar que el contenido de los mencionados convenios se limita exclusivamente a garantizar la financiación del mencionado segundo plan de modernización, y en ningún caso se trata de un convenio urbanístico, por lo cual su tramitación no se ajusta a lo determinado por la normativa urbanística canaria, ni siquiera se trata de los convenios a que se refiere el art. 8.2 de la Ley 2/2013, y no suponen compromiso alguno para el ayuntamiento en materia de planeamiento puesto que ni es el encargado de la tramitación de tales planes ni le corresponde la aprobación de los mismos, y la inclusión o no de las actuaciones pretendidas en el Plan depende en exclusiva del Gobierno de Canarias.

En cuanto al reparto de la financiación del citado plan entre las diferentes actuaciones promovidas, señalar que se ha efectuado en base a un mero cálculo a tanto alzado en relación con el alcance de las actuaciones promovidas por cada uno de ellos al no existir otro parámetro que permitiese otro tipo de cálculo o distribución, y aceptarse libremente por cada uno de los proponentes de las diferentes actuaciones. Su coste final será determinado por el Gobierno de Canarias.

En cuanto a la competencia para la aprobación de los mencionados convenios, señalar que en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de

Canarias parece atribuirse dicha competencia al Pleno de la Corporación, en concreto en sus arts. 31.e) y 125 e), sin perjuicio de su posible delegación.

En cuanto al borrador obrante en el expediente debe ser modificado para actualizar el importe del presupuesto elaborado por GESPLAN, tanto en los antecedentes como en la clausula primera. Igualmente debe ser modificada la clausula séptima para ampliar la vigencia del convenio al menos hasta el 30 de septiembre de 2018. Por ello debe ser suscrito de nuevo por los representantes de la mercantil, debiendo acreditar previamente su representación, puesto que NO consta acreditada en el expediente. Igualmente se incluirá una causa de resolución referida a la negativa/imposibilidad del Gobierno de Canarias a incluir en el 2ºPMM ya en trámite esta nueva iniciativa

Por todo lo expuesto se formula a la Alcaldía la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

c) BUNGALOW LA TAHONA S.A. POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000€.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionados convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D^a Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

En Antigua a 31 de octubre de 2017."

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (APA: 5; Grupo mixto: PP: 2, PSOE: 1)

Abstenciones: 2 (Grupo mixto: AMF: 2)

Votos en contra: NINGUNA

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

d) BUNGALOW LA TAHONA S.A. POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000€.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionados convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D^a Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

6º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE FECHA 31.10.17, EN RELACION AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, INCREMENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE CALETA DE FUSTE A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD COSTA SUITES S.L. EXP. 380/16-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7 7/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta emitida por el Secretario General municipal de fecha 31.10.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Solicitado verbalmente por la Alcaldía informe relativo a la propuesta de convenio de financiación del 2ºPMM de Caleta de Fuste formulada por Costa Suites S.L., se emite en los siguientes términos.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias configura los planes de modernización y mejora de la competitividad turística de Canarias, presentándolos en su exposición de motivos del siguiente modo:

“En materia de planeamiento, el texto recoge y hace suyo la habilitación que la Ley 6/2009 otorgó a la Administración autonómica para que proceda a diseñar intervenciones de cualificación de los núcleos turísticos, y al propio tiempo ajuste y complemente su ordenación detallada a través de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Manteniendo, como ya se ha indicado, su tramitación ágil y su carácter sustitutorio respecto al planeamiento vigente, la nueva ley refuerza sus aspectos más relevantes y ratifica su carácter ejecutivo y alcance, insertándose como instrumento de ordenación urbanística en el sistema de planeamiento de Canarias. El proceso de cualificación adquiere así una dimensión temporal más amplia, consiguiendo que los beneficiosos efectos de los planes de modernización no se detengan en la mera ejecución puntual sino que se incorporen al planeamiento, auspiciando, además, iniciativas particulares.

Respecto a la gestión de estos procesos, se propicia un procedimiento consensuado para las iniciativas que vengam amparadas por un previo convenio urbanístico, bajo los principios de ventanilla única y cooperación interadministrativa, todo lo cual redundará sin duda en la dinamización y agilidad del proceso”.

Según establece el art. 83.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del suelo y los espacios naturales de Canarias, “La ordenación urbanística se llevará a cabo a través de las normas técnicas del planeamiento, de los instrumentos municipales previstos en la presente ley y de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística”. A su vez, el art. 133. 5 de dicha ley dispone que “Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se regirán por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y

modernización turística de Canarias”.

El municipio de Antigua ya cuenta con un primer plan de modernización y mejora de la competitividad turística aprobado por el Gobierno de Canarias, publicado debidamente y en vigor, que sin embargo no ha sido acompañado de los convenios urbanísticos necesarios para materializar la mayoría de sus determinaciones. De ahí que el propio Ayuntamiento se haya puesto en contacto con la Consejería de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias para promover un segundo plan de modernización en el que se recojan las consideraciones necesarias para dar cabida a las iniciativas privadas que se han planteado con posterioridad a la tramitación de aquél primer plan de modernización.

Una vez suscrito el oportuno convenio con el Gobierno de Canarias para que sea éste quien asuma la redacción del propio documento, y tras admitir éste tal posibilidad a través de su medio instrumental propio, la Empresa Pública GESPLAN, y admitida la iniciativa, se plantea la suscripción de convenios adicionales de colaboración con la exclusiva finalidad de obtener la financiación adicional del mencionado segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste, de tal modo que el mismo no suponga costes para las arcas públicas y resulte coherente con las iniciativas básicamente de carácter privado que impulsan el mismo, sin perjuicio de que se incorporen actuaciones de iniciativa pública. En todo caso, su eficacia vendrá condicionada al hecho de que el propio Gobierno de Canarias acepte incluir en el 2º Plan de modernización citada estas actuaciones adicionales ahora propuestas por la iniciativa privada. En caso de negativa a su inclusión, estos convenios devendrían ineficaces.

En este sentido ha de recordarse que la iniciativa para este tipo de planes puede proceder tanto del ayuntamiento como de los particulares:

“Artículo 8. Competencia y procedimiento

1. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.

En todo caso la iniciativa deberá contar con la conformidad de los ayuntamientos afectados, que se entenderá otorgada al Gobierno si transcurrido el plazo de un mes desde su consulta aquellos no se hubieran pronunciado”.

Es necesario destacar que el contenido de los mencionados convenios se limita





Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7
8/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

exclusivamente a garantizar la financiación del mencionado segundo plan de modernización, y en ningún caso se trata de un convenio urbanístico, por lo cual su tramitación no se ajusta a lo determinado por la normativa urbanística canaria, ni siquiera se trata de los convenios a que se refiere el art. 8.2 de la Ley 2/2013, y no suponen compromiso alguno para el ayuntamiento en materia de planeamiento puesto que ni es el encargado de la tramitación de tales planes ni le corresponde la aprobación de los mismos, y la inclusión o no de las actuaciones pretendidas en el Plan depende en exclusiva del Gobierno de Canarias.

En cuanto al reparto de la financiación del citado plan entre las diferentes actuaciones promovidas, señalar que se ha efectuado en base a un mero cálculo a tanto alzado en relación con el alcance de las actuaciones promovidas por cada uno de ellos al no existir otro parámetro que permitiese otro tipo de cálculo o distribución, y aceptarse libremente por cada uno de los proponentes de las diferentes actuaciones. Su coste final será determinado por el Gobierno de Canarias.

En cuanto a la competencia para la aprobación de los mencionados convenios, señalar que en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias parece atribuirse dicha competencia al Pleno de la Corporación, en concreto en sus arts. 31.e) y 125 e), sin perjuicio de su posible delegación.

En cuanto al borrador obrante en el expediente debe ser modificado para actualizar el importe del presupuesto elaborado por GESPLAN, tanto en los antecedentes como en la cláusula primera. Igualmente debe ser modificada la cláusula séptima para ampliar la vigencia del convenio al menos hasta el 30 de septiembre de 2018. Por ello debe ser suscrito de nuevo por los representantes de la mercantil, debiendo acreditar previamente su representación, puesto que NO consta acreditada en el expediente. Igualmente se incluirá una causa de resolución referida a la negativa/imposibilidad del Gobierno de Canarias a incluir en el 2ºPMM ya en trámite esta nueva iniciativa

Por todo lo expuesto se formula a la Alcaldía la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

a) COSTA SUITES S.L., POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000 €.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionados convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D^a Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

En Antigua a 31 de octubre de 2017"

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención al respecto, se somete a votación la propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (APA: 5; Grupo mixto: PP: 2, PSOE: 1)
Abstenciones: 2 (Grupo mixto: AMF: 2)
Votos en contra: NINGUNA

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la financiación del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste a suscribir con la siguiente entidad, una vez introducidas las modificaciones expuestas en los antecedentes:

a) COSTA SUITES S.L., POR IMPORTE MÁXIMO DE 15.000 €.

Segundo.- Deberá incorporarse al expediente del mencionado convenio la acreditación de la representación que han de ostentar los firmantes de los mencionados convenios.

Tercero.- Remítase el mencionados convenio a la Intervención de fondos para qué, previa su fiscalización, se genere crédito adecuado y



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7
9/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

suficiente para que el Ayuntamiento pueda asumir los costes de redacción por la Consejería de ordenación del territorio del Gobierno de Canarias y/o GESPLAN S.L. de la redacción del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de Caleta de Fuste.

Cuarto.- Dese traslado de los mencionados convenios a las responsables de la coordinación en el ámbito municipal del segundo plan de modernización, incremento y mejora de la competitividad turística de caleta de Fuste D^a Sara Ortiz Luque y Noelia Betancort, a fin de que coordinen con Gobierno de Canarias/GESPLAN las actuaciones pertinentes.

7º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE FECHA 02.11.17, EN RELACIÓN A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE ZONA VERDE Y ZONA ANEXA EN LA CALLE 3 DE LA URB. CASTILLO CALETA DE FUSTE.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta emitida por el Secretario General municipal de fecha 02.11.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

Atendiendo a las consultas formuladas en varias sesiones plenarios por miembros de la Corporación y a las respuestas otorgadas en el sentido de que se formularía propuesta de resolución cuando el despacho de los asuntos así lo permitiese, se formula el presente informe-propuesta.

Vista a la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento núm. 152/2015, el pasado 6 de noviembre de 2015, cuyo fallo estima el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de empresarios y comerciantes de El Castillo de Antigua, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de las Palmas, la cual es revocada, y en consecuencia se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en primera instancia contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Antigua de fecha 10 de octubre de 2012, así como contra el decreto núm. 1023 de 30 de octubre de 2012, de la Alcaldesa de la corporación citada, decretando la nulidad de ambos actos, por ser contrarios a Derecho.

Visto que conforme a los fundamentos jurídicos de la citada sentencia la estimación del recurso contencioso-administrativo se apoya en la caducidad del expediente administrativo de resolución del contrato.

Visto el informe emitido por la Secretaría General en el expediente de referencia con fecha 20 de abril de 2012, en relación con los efectos de la caducidad del expediente, el cual se da por reproducido en este acto, debe reiterarse la doctrina jurisprudencial relativa a que la caducidad del expediente no determina la falta de efectos de los actos que tienen un valor independiente, como son las actas y los informes en los que se funda el acuerdo de inicio del procedimiento caducado. La Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 2001 señala que *"resulta, por lo demás, evidente que el acuerdo de reiniciar el expediente puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia.... determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido el mandato legal citado. Por otra parte, la caducidad del expediente no determina la falta de efectos de los actos que tienen valor independiente, como son el acta e informe en los que se funda el acuerdo de inicio, respecto del cual se produjeron con anterioridad. Su incorporación al nuevo expediente determina que dichos documentos queden sujetos al régimen y efectos ligados a éste, sin perjuicio de la caducidad del anterior procedimiento y de su falta de efectos en este"*.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 24 de febrero de 2004, recurso 3754/2001, precisaba aún más los efectos de la caducidad de un expediente de carácter sancionador o desfavorable para el ciudadano: *"Ahora bien, al declarar la caducidad la Administración ha de ordenar el archivo de las actuaciones (artículo 43.4 de la Ley 30/1992 en su redacción originaria; y artículo 44.2 de la misma Ley en la redacción ahora vigente), lo cual, rectamente entendido, comporta:*

a) *Que el acuerdo de iniciar el nuevo expediente sancionador (si llega a producirse) puede y debe fundarse en los mismos documentos que, con el valor de denuncia, determinaron la iniciación del expediente caducado. De lo contrario carecería de sentido aquel mandato legal. Afirmación, esta primera, que cabe ver, entre otras, en las sentencias de esta Sala Tercera del Tribunal Supremo de fechas 1 de octubre de 2001 (dos), 15 de octubre de 2001, 22 de octubre de 2001 y 5 de noviembre de 2001.*

b) *Que en ese nuevo expediente pueden surtir efectos, si se decide su incorporación a él con observancia de las normas que regulan su tramitación, actos independientes del expediente caducado, no surgidos dentro de él, aunque a él se hubieran también incorporado. Concepto, éste, de actos independientes, que también cabe ver en las sentencias que acaban de ser citadas.*

c) *Que no cabe, en cambio, que en el nuevo procedimiento surtan efecto las actuaciones propias del primero, esto es, las surgidas y documentadas en éste a raíz de su incoación para constatar la realidad de lo acontecido, la persona o personas responsables de ello, el cargo o cargos imputables, o el contenido, alcance o efectos de la responsabilidad, pues entonces no se daría cumplimiento al mandato legal de archivo de las actuaciones del procedimiento caducado.*

d) *Que cabe, ciertamente, que en el nuevo procedimiento se practiquen otra vez las mismas actuaciones que se practicaron en el primero para la constatación de todos esos datos, circunstancias y efectos. Pero habrán de practicarse con sujeción, ahora y de nuevo, a los trámites y garantías propios*



Doc 7

10/31 y

del procedimiento sancionador y habrán de valorarse por su resultado o contenido actual y no por el que entonces hubiera podido obtenerse.

Y e) Que por excepción, pueden surtir efecto en el nuevo procedimiento todas las actuaciones del caducado cuya incorporación solicite la persona contra la que se dirige aquél, pues la caducidad "sanciona" el retraso de la Administración no imputable al administrado y no puede, por ello, desenvolver sus efectos en perjuicio de éste".

En el presente expediente los antecedentes de la incoación del expediente de resolución del contrato se remontan al 10 de mayo de 2010, en que la Jefatura de la Policía Local remite parte de servicio y acta por infracción a la Ordenanza Municipal medioambiental relativos al denominado "Bar la Molina". Dichos documentos dieron como resultado la providencia de la Alcaldía de 8 de octubre de 2010 en la que se ordenó que los servicios técnicos municipales girasen visita de comprobación a la citada instalación al detectarse, a través del reportaje fotográfico incorporado al acta emitida por la Policía Local el 10 de mayo de 2010, que la construcción actual no coincidía con la configuración original de la concesión administrativa adjudicada a la Asociación de empresarios y comerciantes El Castillo de Antigua.

De este modo, el 13 de octubre de 2010 el arquitecto municipal emite informe en el que señala que la construcción a que se refiere la concesión administrativa de referencia no coincide con la que figura en el proyecto presentado por el adjudicatario de la concesión, sino que la construcción existente en la realidad tiene una superficie sensiblemente superior al triple de la que se refleja en el proyecto objeto de la concesión administrativa. Además de ello se aprecia que, rodeando a la edificación tradicional que figura en el proyecto, existe otra que no estaba contemplada en la concesión, y que tapa completamente la edificación que supuestamente debía servir de hito y referente como elemento característico de la isla. Además de ello, la zona de uso público que se pretendía mejorar con el acondicionamiento de los alrededores del elemento construido se encuentra vallada y se accede a la misma a través de la edificación, por lo que la intervención realizada, en lugar de constituir en la mejora de un espacio verde público, tal y como debería hacerse atendiendo a la concesión, constituye un jardín de uso privativo de la edificación. Dicho informe técnico se acompaña de fotografías y croquis ilustrativos de las manifestaciones vertidas por el arquitecto en su informe.

Del mencionado parte emitido por la Jefatura de la Policía Local el 10 de mayo de 2010 se desprendía además que el responsable del establecimiento era el Sr. Alan Salomon y no la Asociación de empresarios que figuraba como adjudicataria de la concesión.

Visto el expediente administrativo tramitado para la aplicación de la citada concesión se observa que la legislación aplicable estaba constituida básicamente por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que ha de tenerse presente en virtud de las disposiciones transitorias establecidas en la legislación de contratos del sector público actualmente en vigor. Aquella legislación establecía como causa de

33

resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, entendiéndose quien suscribe que las conductas señaladas anteriormente, es decir, tanto el exceso en la edificación autorizada, como el cambio radical en su tipología y uso, y la propia cesión no autorizada del contrato pueden y deben encuadrarse dentro de dicha causa de resolución y, por lo tanto, debe incoarse nuevamente el expediente de resolución del contrato ante la presencia de un interés público indudable al efecto.

Tal y como ya se señaló en su día, serán los informes jurídicos que se incorporen al expediente, una vez incoado éste, quienes detallen y motiven las causas de resolución aplicables, concreten el procedimiento a seguir que, por supuesto, exigirá la oportuna audiencia previa del contratista y, en caso de oposición de éste, el dictamen del máximo órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto se propone al órgano de contratación, es decir, a quien debió serlo, el Pleno de la Corporación, según el propio pliego de bases reguladoras y los propios considerandos del Decreto núm. 74/2002, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente de resolución del contrato de concesión administrativa de ocupación de zona verde y zona anexa en la calle tres de la urbanización Castillo-Caleta de Fuste adjudicado a la Asociación de empresarios y comerciantes El Castillo de Antigua, disponiendo la conservación de todos aquellos informes y documentos elaborados ad extra de los propios expedientes incurso en causa de caducidad incoados con el mismo objeto de resolución del contrato, y que se pueden incorporar al mismo como prueba documental o pericial, entre los que se incluyen expresamente los citados en los antecedentes, en concreto el acta de la Policía Local y el informe emitido por el arquitecto municipal.

SEGUNDO.- Disponer la inmediata emisión por facultativos adscritos a la oficina técnica municipal de nuevo informe pericial relativo a la situación actual y dimensiones de la edificación a la que se refiere la concesión cuya resolución se pretende, así como de informe de la Policía Local relativo a la actual explotación de dichas instalaciones, con identificación completa y detallada de sus responsables, incorporando cuantos documentos puedan acreditar las circunstancias de dicha explotación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de incoación a AECA y a quien resulte identificado como responsable de la explotación de las instalaciones en cuestión.

En Antigua a 2 de noviembre de 2017"





Ayuntamiento de
Antigua

Doc 7
11/31 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/08-2017

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Sr. Concejal D. Juan Cabrera informando que se aprobó una moción para que se incoase expediente y debe incorporarse y servir de fundamento al acuerdo plenario.

Por lo que no produciéndose más intervenciones al respecto, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan, de conformidad con el informe de la Secretaría General transcrito, que servirá de fundamento a esta resolución, y atendiendo al acuerdo plenario adoptado en sesión de 24/2/2017, por el que se aprueba una moción de AMF disponiendo la incoación de resolución de la concesión otorgada para La Molina:

PRIMERO.- Incoar expediente de resolución del contrato de concesión administrativa de ocupación de zona verde y zona anexa en la calle tres de la urbanización Castillo-Caleta de Fuste adjudicado a la Asociación de empresarios y comerciantes El Castillo de Antigua, disponiendo la conservación de todos aquellos informes y documentos elaborados ad extra de los propios expedientes incurso en causa de caducidad incoados con el mismo objeto de resolución del contrato, y que se pueden incorporar al mismo como prueba documental o pericial, entre los que se incluyen expresamente los citados en los antecedentes, en concreto el acta de la Policía Local y el informe emitido por el arquitecto municipal.

SEGUNDO.- Disponer la inmediata emisión por facultativos adscritos a la oficina técnica municipal de nuevo informe pericial relativo a la situación actual y dimensiones de la edificación a la que se refiere la concesión cuya resolución se pretende, así como de informe de la Policía Local relativo a la actual explotación de dichas instalaciones, con identificación completa y detallada de sus responsables, incorporando cuantos documentos puedan acreditar las circunstancias de dicha explotación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de incoación a AECA y a quien resulte identificado como responsable de la explotación de las instalaciones en cuestión.

8º.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL DE FECHA 02.11.17 EN RELACION AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DENOMINADO "RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, ENSERES Y PODA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANTIGUA". EXP. 325/03-2017.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 07 de noviembre de 2017, de la propuesta emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 02.11.17, cuyo tenor literal es el siguiente: